



Ministerio del Poder Popular
para la **Educación**
Viceministerio de Participación y Apoyo Académico
Dirección General de Registro y Control Académico

Caracas, 23 de Junio de 2009

CIRCULAR N° 0004

ASUNTO: Matrícula Inicial

La Dirección General de Registro y Control Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, Decreto 5.907 de fecha 04-03-2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.884 del 05-03-2008, en concordancia con el Artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación y 122 de su Reglamento General, a los fines de agilizar y simplificar los procedimientos para la emisión de la **Matrícula Inicial** por todos los planteles del país, se imparten las siguientes instrucciones:

1. La **Matrícula Inicial** deberá registrarse desde Educación Inicial hasta la Educación Secundaria Bolivariana, al inicio del Año Escolar, la cual contendrá los datos de Identificación del Plantel, de los (as) estudiantes inscritos (as) y los Datos Académicos de los (as) estudiantes a cursar estudios. Aquellos (as) estudiantes que no posean Cédula de Identidad se podrán registrar con su Cédula Escolar.
2. Se elaborará en dos (2) ejemplares originales de los formatos establecidos al efecto, sin tachaduras, borrones, ni enmienda; una para la División de Registro, Control y Evaluación de Estudio de la Zona Educativa respectiva y el otro para el plantel, una vez revisado, firmado y sellado por dicha Zona.
3. En un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir del 1er. día hábil de la 2da. quincena del mes de septiembre deberá cargarse al Sistema Nacional de Control de Estudio (SINACOES) e imprimirse para su consignación ante la Zona Educativa correspondiente.

1

Esquina de Salas a Caja de Agua,
Edif. Sede del Ministerio del Poder
Popular para la Educación, Piso 12
Parroquia Allagracia
Caracas, 1010. Venezuela

Teléfonos:
(0212) 506.81.18
(0212) 506.83.11
(0212) 506.85.57
(0212) 506.89.07 Fax
Correo:
talfonzo@me.gob.ve



Ministerio del Poder Popular
para la **Educación**

Viceministerio de Participación y Apoyo Académico
Dirección General de Registro y Control Académico

4. Si el (la) Director (a) del plantel por alguna razón no cumple con lo dispuesto en el numeral 3 de esta Circular, la División de Registro, Control y Evaluación de Estudio respectiva notificará por escrito a la Dirección de Zona correspondiente para que ésta ordene lo conducente, a los fines de determinar el por qué del incumplimiento, para establecer las sanciones a que hubiere lugar. La manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo de un (a) Director (a) constituye una falta grave, según lo dispuesto en el Artículo 118, numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación y puede ser sancionado (a) por el Ministro del Poder Popular para la Educación, de acuerdo al Artículo 120 de la citada Ley.
5. La **Matrícula Inicial** en cuanto a Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas para el 1er. lapso deberá registrarse en el Sistema Nacional de Control de Estudio – SINACOES e imprimirse para su consignación en la Zona Educativa respectiva antes del 30 de Octubre y para el 2do. lapso antes del 30 de Abril del Año Escolar en curso.
6. Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en las Circulares Nos. 3 y 7 del 02-07-2003; 20 del 08-09-2003; 6 del 28-10-2004 y 2 del 30-03-2007, respectivamente.
7. Lo no previsto en la presente Circular será resuelto por la Dirección General de Registro y Control Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Atentamente,

PROF. TERESA A. DE SANZ
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO
Y CONTROL ACADEMICO

DGRCA/mirian

2

Esquina de Salas a Caja de Agua,
Edif. Sede del Ministerio del Poder
Popular para la Educación, Piso 12
Parroquia Allagracia
Caracas, 1010. Venezuela

Teléfonos:
(0212) 506.81.18
(0212) 506.83.11
(0212) 506.85.57
(0212) 506.89.07 Fax
Correo:
talfonzo@me.gob.ve